

**ACTA N° 342 DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL
CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL,
CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2014
“Año de la Superación del Analfabetismo”**

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo las Nueve y Treinta horas de la mañana (9:30 a.m.) del **JUEVES 22 DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)**, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió en Sesión Ordinaria el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS) en el Salón de Reuniones del CNSS, ubicado en la 7ma. Planta de la Torre de la Seguridad Social de esta ciudad capital, con la asistencia de los siguientes miembros: **LIC. MARITZA HERNÁNDEZ**, Ministra de Trabajo y Presidenta del CNSS; **DR. WINSTON SANTOS**, Viceministro de Trabajo; **DR. NELSON RODRÍGUEZ MONEGRO**, Vice Ministro de Salud Pública; **DRA. FIORDALIZA CASTILLO ACOSTA**, Suplente Representante del CMD; **DRA. ANGELA CABA GONZÁLEZ** y **LIC. NICÓMEDES CASTRO SALAS**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos de la Salud; **DR. RAFAEL PAZ FAMILIA** y **DR. RAMÓN ANT. INOA INIRIO**, Titulares Representantes del Sector Empleador; **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ ALVAREZ** y **LIC. PAOLA RAINIERI DE DÍAZ**, Suplentes Representantes del Sector Empleador; **SR. PRÓSPERO DAVANCE JUAN**, Titular Representante del Sector Laboral; **LIC. RUTH ESTHER DÍAZ MEDRANO**, Suplente Representante del Sector Laboral; **ING. ELISEO CRISTOPHER RAMÍREZ** e **ING. MARYLÍN DÍAZ PÉREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Trabajadores de la Microempresa; **ING. CÉSAR A. MATOS PÉREZ** y **LIC. PRISCILLA R. MEJÍA GUERRERO**, Titular y Suplente Representantes de los Profesionales y Técnicos; **SRA. MARÍA ALTAGRACIA ARIAS** y **LIC. MANUEL EMILIO ROSARIO**, Titular y Suplente Representantes de los Gremios de Enfermería; **LIC. BERNARDO SANTANA CABRERA** y **DRA. GRICELDA J. SUÁREZ**, Titular y Suplente Representantes de los Discapacitados, Desempleados e Indigentes; y el **LIC. RAFAEL PÉREZ MODESTO**, Gerente General del CNSS y Secretario del CNSS.

Fue comprobada la ausencia de los Consejeros: **LIC. HÉCTOR VALDEZ ALBIZU**, **LIC. CLARISSA DE LA ROCHA** y **LIC. MARITZA LÓPEZ DE ORTIZ**; y presentaron excusas los señores: **DR. FREDDY HIDALGO**, **DR. SABINO BÁEZ**, **DRA. CARMEN VENTURA**, **LIC. ANATALIO AQUINO**, **DR. PEDRO SING UREÑA**, **LIC. LUCILLE HOUELLEMONT DE GAMUNDI**, **LIC. DARYS ESTRELLA ÁLVAREZ**, **SR. GABRIEL DEL RÍO DONÉ** y **LIC. JACOBO RAMOS**.

La Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández, dio apertura a la Sesión No. 342 y lectura a la agenda elaborada para el día de hoy.

AGENDA

- 1) Aprobación del Orden del Día.
- 2) Lectura y Aprobación del acta No. 339. **(Resolutivo)**
- 3) Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. **(Resolutivo)**
 - a) Comisión Permanente de Pensiones

- Devolución de Aportes cotizados al Sistema de Reparto
- b) Comisión Especial Resol. No. 303-05: Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Manuel Zorrilla Vs SISALRIL
- c) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros

- 4) Vacaciones colectivas del personal del CNSS desde 20 de diciembre 2014 hasta 07 de enero del 2015. Solicitado por la Gerencia General del Consejo. **(Informativo)**
- 5) Turnos libres.

La **Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández**, dio inicio a la Sesión Ordinaria 342, después de haber sido comprobado el quórum.

Desarrollo de la Agenda

1) **Aprobación del Orden del Día.**

Antes de iniciar la sesión, quiero informarles que hubo un proceso en donde el tema de las Estancias tuvo una oportunidad donde tuvo que ver más tiempo, me tocó ir a La Romana para dar el primer picazo de la construcción de la Estancia Infantil de La Romana que será la mayor, albergará 1,000 niños, donde di las gracias a los Consejeros de los sectores por este trabajo. En el patronato del niño es donde tienen un espacio donde acogían los 45 niños, tienen bachillerato y técnico, y será este patronato que supervisará esa Estancia Infantil, que es el aporte del sector empleador.

Los terrenos fueron donados por el Grupo Santa Romana, por lo que el sector empleador está muy comprometido con esto, y los trabajadores también, estuvo el Gobernador de la provincia, y dejamos eso en manos de ese patronato para iniciar el proceso, pero vi que va con mucha fuerza y por buen camino, y el hecho de ser la más grande del país, también eso tiene una fortaleza, así es que, quiero felicitarlos a todos ustedes, estuvieron ahí conmigo en mi corazón, a veces físicamente la gente no entiende eso, pero emocionalmente cuando pones tu grupo ahí, eso se llama fuerzas.

Todo el mundo estuvo muy contento, los periodistas estuvieron muy punteros, no estuvieron con mucha controversia, o sea, que la gente estuvo conforme con lo que se dijo ahí y se hizo en nombre del Consejo, nunca hablo en nombre mío porque no es mi forma.

Sólo quise darles la buena noticia antes de iniciar esta Sesión de hoy, que tiene mucha importancia para todos nosotros, pero con ese elemento estoy comprometida por ser el tema de la niñez y todo lo que tiene que ver con la primera infancia y las madres solteras porque sé lo que es no saber dónde dejar tus hijos y que tienes un horario para llegar a tu trabajo, eso es fuerte, y como dice una anécdota de los indígenas: *para ver algo en mí tienes que haber andado diez lunas en mis zapatos.*

Considero que, ustedes ni se imaginan la dimensión de lo que aquí se aprobó, cuanta solución se dará a hombres y mujeres que en estos momentos están solos llevando a sus hijos en la espalda y tienen un compromiso de horario de trabajo, eso es fuera de serie. Así es que los quiero felicitar en nombre de todas esas madres solteras que han tenido muchas situaciones para llevar adelante a sus hijos, por los que nos toca.

En cuanto a los turnos libres, fueron solicitados por: Ing. Eliseo Christopher Ramírez, Lic. Ruth Esther Díaz Medrano, Dr. Rafael Paz Familia y el Lic. Rafael Pérez Modesto.

2) **Lectura y Aprobación del acta No. 339. (Resolutivo)**

La **Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández**, sometió a votación la aprobación del acta No. 339, correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS celebrada en fecha 10 de abril del 2014, la cual fue aprobada por los sectores con las observaciones enviadas.

Resolución No. 342-01: Se aprueba el Acta No. 339, correspondiente a la Sesión Ordinaria del CNSS, celebrada en fecha 10 de abril del 2014, con las observaciones realizadas.

3) **Informe Comisiones Permanentes y Especiales del CNSS. (Resolutivo)**

a) Comisión Permanente de Pensiones

- Devolución de Aportes cotizados al Sistema de Reparto

Postpuesto a solicitud del Sector Empleador.

b) Comisión Especial Resol. No. 303-05: Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. Manuel Zorrilla Vs SISALRIL

El **Sub Gerente General del CNSS, Lic. Eduard Del Villar**, expresó que quien preside esta comisión especial es la Dra. Carmen Ventura, justamente me pidió que presentara excusas porque está quebrantada de salud, y por eso está ausente hoy.

El caso del Sr. Manuel Zorrilla De Los Santos, trata sobre un señor que trabajaba en una fábrica de ropa y se le mutilaron los dedos en una máquina, se sometió el caso a la ARL, la ARL lo mandó a la Comisión Médica Regional, y dicha comisión le dio una evaluación de 30%, la persona lo apeló a la Comisión Médica Nacional, y en esta comisión le ratificaron el grado de discapacidad de 30%, lo que no le permite una pensión por discapacidad, sino una indemnización.

El señor interpuso un Recurso de Inconformidad ante la SISALRIL, y la SISALRIL emitió una resolución diciéndole que ellos no eran competentes para atender el caso de inconformidad porque una vez adoptada las Comisiones Médicas Regional y Nacional, para que evaluara la discapacidad de riesgos laborales, pues la SISALRIL entendió que ese derecho le corresponde a la Comisión Médica Nacional, que es lo que establece la ley que es donde se apela.

El caso es que la ley establece que en el caso de que los afiliados no estén conformes con una evaluación, pues pueden ir a la SISALRIL a interponer un recurso de inconformidad; hubo toda una discusión sobre si estaba vigente o no estaba vigente, y la comisión decidió que como no se ha modificado la ley todavía, y que de hecho las apelaciones se hacen en la Comisión Médica Nacional, pero como no se ha modificado la ley todavía, la SISALRIL tiene la facultad para hacerlo, y en ese sentido, el resuelve de la propuesta de resolución declina la resolución de la SISALRIL y ratifica la posibilidad que tiene el afiliado de poder someter el recurso de inconformidad ante la SISALRIL.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, procedió a dar lectura a la parte infine de la propuesta de resolución presentada por la comisión especial; dicho informe forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

A saber:

El CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, por autoridad de la Ley 87-01 y en mérito a los artículos citados:

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARA como BUENO y VÁLIDO en cuanto a la forma el Recurso de Apelación incoado por el señor MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS, por intermedio de su abogada LICDA. NAUEL FOURNIER SÁNCHEZ, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, se ACOGE el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS, a través de su abogada la LICDA. NAUEL FOURNIER SÁNCHEZ.

TERCERO: RECHAZA la Resolución DJ-GAJ No. 015-2012, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), en fecha 11 de Septiembre del 2012; y en consecuencia, se declara a la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) competente para recibir el Recurso de Inconformidad interpuesto por el Sr. MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS, en cuanto al Dictamen de Discapacidad de la Comisión Médica Regional, ratificado por la Comisión Médica Nacional, conforme a los procesos administrativos establecidos y de acuerdo con las normativas legales vigentes.

CUARTO: Se INSTRUYE al Gerente General del CNSS, notificar la presente Resolución a las partes involucradas en el presente Recurso de Apelación.

La Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández, sometió a votación la propuesta de la Comisión Especial conformada mediante Resol. No. 303-05 d/f 01/11/12. Aprobada.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Resolución No. 342-02: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy (22) de Mayo del año Dos Mil Catorce (2014), el Consejo Nacional de la Seguridad Social, órgano superior del Sistema Dominicano de Seguridad Social de conformidad con las disposiciones de la Ley 87-01 del 9 de mayo de 2001, regularmente constituido por sus Consejeros en su sede sita en el Edificio de la Seguridad Social "Presidente Antonio Guzmán Fernández" ubicado en la avenida Tiradentes No. 33 del sector Naco de esta ciudad, señores: Licda. Maritza Hernández, Dr. Winston Santos, Dr. Lorenzo W. Hidalgo, Dr. Nelson Rodríguez Monegro, Dr. Sabino Báez, Dra. Carmen Ventura, Licda. Maritza López de Ortiz, Lic. Anatalio Aquino, Lic. Héctor Valdéz Albizu, Licda. Clarissa De La Rocha, Dr. Rafael Paz Familia, Dr. Ramón Antonio Inoa Inirio, Lic. Darys Estrella, Lic. Lucile Houellemont de Gamundi, Lic. Carlos Rodríguez Álvarez, Lic. Paola Raineri De Díaz, Lic. Gabriel Del Río, Lic. Próspero Davance Juan, Lic. Jacobo Ramos, Licda. Ruth Esther Díaz Medrano, Dra. Ángela Caba, Lic. Nicómedes Castro, Lic. Bernardo Santana Cabrera, Dra. Gricelda Suárez, Ing. Eliseo Christopher Ramírez, Ing. Marilyn Díaz Pérez, María Altigracia Arias, Lic. Manuel Emilio Rosario, Ing. César A. Matos Pérez, Licda. Priscilla Mejía, Dr. Pedro Sing y Dra. Fiordaliza Castillo.

CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN, incoado en fecha 22 de octubre del año 2012, por el señor **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS,** contra la Resolución No. 015-2012 emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de fecha 11/09/2012.

Vistos y leídos: Los documentos que componen el presente expediente.

RESULTA: Que en fecha 11 de Septiembre del 2012, la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL),** emitió la Resolución No. DJ-GIS No. 015-2012, la cual estableció lo siguiente: "**PRIMERO:** DECLARA como al efecto declara, la incompetencia de la SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL), para conocer el Recurso de Inconformidad interpuesto por el trabajador **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS,** en fecha 13 de junio del año 2012, contra el dictamen de discapacidad permanente emitido por la Comisión Médica Regional y ratificado por la Comisión Médica Nacional en fecha 29 de febrero del año 2012, notificado al recurrente en fecha 3 de mayo del año 2012, por los motivos antes expuestos. **SEGUNDO:** ORDENAR, como al efecto se ordena, la notificación de la presente Resolución a la Administradora de Riesgos Laborales Salud Segura (ARLSS), al trabajador **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS** y a la **LICDA. NAUEL FOURNIER SANCHEZ,** para los fines legales correspondientes."

RESULTA: Que en fecha 22 de octubre del 2012, el señor **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS,** incoa un Recurso de Apelación en contra de la Resolución No. 015-2012, de fecha 11 de Septiembre del 2012, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL),** el cual establece en su parte dispositiva lo siguiente: "**PRIMERO:** Acoger tanto en la forma como en el fondo, el presente recurso superior jerárquico contra la Resolución DJ-GAJ NO.15-2012, por la SISALRIL, con motivo del Recurso de Inconformidad contra el Dictamen de Discapacidad Permanente de la Comisión Médica Nacional dictado en perjuicio del recurrente, y en consecuencia: Revocar la Resolución DJ-GAJ NO.15-2012, dictada en fecha once (11) de septiembre del año dos mil doce (2012), por la SISALRIL,

D

DECLARANDO la competencia de la SISALRIL para conocer del recurso de inconformidad contra el dictamen de discapacidad otorgado por la Comisión Médica Nacional el cual validó el otorgado por la Comisión Médica Regional, en perjuicio del hoy recurrente, señor MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS. **SEGUNDO:** Por avocación, ORDENAR REVISAR nuevamente el caso del señor MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS, a fin de otorgarle un grado de discapacidad total, igual o superior al sesenta y siete por ciento (67%), acorde con la discapacidad que padece realmente, según lo establecido en el artículo 13 y su párrafo del Decreto No 548-03 que aprueba el Reglamento sobre Seguros de Riesgos Laborales. **TERCERO:** SOLICITAMOS el pago de una indemnización de DOS MILLONES DE PESOS DOMINICANOS (RD\$2,000,000.00), a favor del señor MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS, por los daños y perjuicios morales y materiales que le ha causado el retardo y la calificación dada por la Comisión Médica Regional y su ratificación por parte de la Comisión Médica Nacional. **CUARTO:** CONDENAR al pago de las costas del procedimiento a la parte recurrida distraendo las mismas a favor de la suscrita abogada, LICDA. NAUEL FOURNIER SÁNCHEZ.” *Φ*

W

RESULTA: Que mediante la Resolución marcada con el No. 303-05, de fecha 01 del mes de Noviembre del 2012, el Consejo Nacional de Seguridad Social (CNSS), apoderó una Comisión Especial para conocer el Recurso de Apelación interpuesto por el señor MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS, en contra de la Resolución marcada con el No. 015-2012, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). *Φ*

W

RESULTA: Que a raíz del Recurso de Apelación y en virtud de lo que establece el Art. 22 del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelación para el CNSS, se procedió a notificar a la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, la instancia contentiva del referido Recurso de Apelación. *acj*

W

RESULTA: Que en fecha 08 de febrero del 2013, recibimos el Escrito de Defensa, por parte de la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, el cual en su parte dispositiva estableció lo siguiente: **“PRIMERO:** Rechazar, en cuanto al fondo, el recurso de apelación (recurso jerárquico) interpuesto por el trabajador MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS, contra la Resolución DJ-GAJ-No. 15-2012, de fecha 11 de septiembre del año 2012, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por improcedente, mal fundado y carente de base legal, conforme a los motivos expuestos. **SEGUNDO:** CONFIRMAR, en todas sus partes, la Resolución DJ-GAJ-NO. 15-2012, de fecha 11 de Septiembre del año 2012, de fecha 11 de septiembre del año 2012, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, por haber sido dictada conforme al derecho.” *Go*

W

RESULTA: Que en virtud de lo que establece el Art. 23, del Reglamento que establece Normas y Procedimientos para las Apelaciones del CNSS, se procedió a notificar al señor MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS, la instancia contentiva del Escrito de Defensa depositado por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL). *Bo*

W

RESULTA: Que la Comisión decidió convocar a las partes, en virtud de lo que establece el Art. 24, del Reglamento de Normas y Procedimientos de Apelaciones ante el CNSS, habiendo escuchado a los representantes de ambas partes en fecha 5 de Septiembre del 2013. *Fe*

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD SOCIAL, LUEGO DE ESTUDIAR Y ANALIZAR EL RECURSO

CONSIDERANDO: Que el presente caso se trata de un Recurso de Apelación incoado por el señor **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, por intermedio de su representante legal **LICDA. NAUEL FOURNIER SÁNCHEZ**, contra la decisión contenida en la Resolución DJ-GAJ NO. 015-2012, emitida por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), de fecha 11 de Septiembre del 2012, cuyo dispositivo fue transcrito precedentemente.

SOBRE LA COMPETENCIA

CONSIDERANDO: Que el Consejo Nacional de Seguridad Social, a nombre y representación del Estado, debe velar por el estricto cumplimiento de la Ley 87-01 y sus normas complementarias. En tal sentido, en apego a lo dispuesto en el Artículo 22 de la referida Ley, es responsable de garantizar el funcionamiento del sistema y de sus instituciones, defender a sus beneficiarios, así como velar por el desarrollo institucional del mismo;

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Normas y Procedimientos para las Apelaciones por ante el Consejo Nacional de Seguridad Social establece que: "Competencia de Atribución y Territorial del CNSS.- El CNSS tendrá competencia territorial para todo el territorio de la República Dominicana, conforme a lo previsto en la Letra q del Art. 22, y en los Arts. 117 y 184 de la Ley 87-01, el CNSS conocerá de las apelaciones y recursos interpuestos por parte interesada, contra las decisiones y disposiciones de la SISALRIL, la SIPEN y la TSS. [...]";

CONSIDERANDO: Que por tratarse del conocimiento de un recurso contra una decisión de la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) debe entenderse que el recurso a que se refiere el artículo 8 del Reglamento previamente citado, se trata de un recurso de apelación, por lo cual, este Consejo es del criterio que tiene competencia para conocer el mismo;

CONSIDERANDO: Que la admisibilidad de un recurso no sólo está condicionada a que se interponga por ante la jurisdicción competente, sino que el mismo debe interponerse dentro de los plazos y formalidades que establece la ley de la materia;

CONSIDERANDO: Que tal y como establece la Ley 87-01 en su artículo 21, las entidades que conforman el Sistema Dominicano de Seguridad Social mantienen dentro de su perfil ciertos deberes acordes con la especialización y separación de funciones que deben poner de manifiesto cada una;

ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE, MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS

CONSIDERANDO: Que el recurrente el señor **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, por intermedio de su abogada **LICDA. NAUEL FOURNIER SÁNCHEZ**, establecen que los artículos que refiere la SISALRIL, que no le dan competencia para conocer del Recurso de Inconformidad, son justamente los que le dan plena competencia (cita los Arts. 188, Recurso de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Inconformidad y 208, Contencioso de la Seguridad Social y el Art. 13 y su párrafo del Decreto 548-03, que aprueba el Reglamento sobre Seguro de Riesgos Laborales).

CONSIDERANDO: Que asimismo, explican que la Comisión Médica Nacional y la Regional, están adscritas a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y ésta a su vez a la SISALRIL y es por vía de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), que son sometidas las reclamaciones de accidentes y en nombre de ésta, que califican los accidentes laborales y las enfermedades de Riesgos Laborales, y a través de la misma, se le comunica a los afiliados el dictamen, independientemente de que los médicos de las comisiones sean nombrados por el CNSS. De igual modo, continúan estableciendo: que sí es competencia de la SISALRIL, conocer de los recursos de inconformidad contra los dictámenes de discapacidad otorgados por la Comisión Médica Regional o Nacional.

CONSIDERANDO: Que establecen que la discapacidad permanente del señor ZORRILLA, sobrepasa el 50% de discapacidad acorde a la que en realidad padece que es de alrededor del 80%; continúan indicando, que se evidencia que las Comisiones que calificaron la discapacidad del recurrente, tan sólo calificaron su caso médicamente hablando y no desde el punto de vista de las dificultades que representan las pérdidas de sus tres principales dedos de su mano derecha y por ende, de sus facultades de desempeño laboral en su profesión o labor habitual, a partir del accidente, lo que constituye una muy mala apreciación.

CONSIDERANDO: Que el recurrente indica que según el Decreto No. 548-03, que aprueba el Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales, las Comisiones Médicas para calificar la discapacidad deben hacerlo tomando en cuenta la Clasificación Internacional del Funcionamiento de la Discapacidad y de la Salud (CIF), de la Organización Mundial de la Salud, la cual en su página 237, establece que cuando el problema de salud y discapacidad se ubica en los parámetros de un 50 a un 95, se califica como grave.

CONSIDERANDO: Que el recurrente establece que la calificación dada al caso del señor **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, le ha causado grandes daños materiales, toda vez que éste debería estar disfrutando de una pensión por discapacidad que recibiría mensualmente, desde hace varios años, de haber sido calificado debidamente y oportunamente por la Comisión Médica Regional y posteriormente por la Comisión Médica Nacional.

ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRIDA LA SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL).

CONSIDERANDO: Que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, establecen que el Art. 49 de la Ley 87-01, refiere que es competencia de las Comisiones Médicas Regionales determinar el grado de discapacidad de los trabajadores. Asimismo, le otorga competencia a la Comisión Médica Nacional para conocer de los Recursos de Apelaciones contra los dictámenes de las Comisiones Médicas Regionales; que sin embargo, la indicada ley, no establece que el dictamen de esta última sea susceptible de recurso alguno.

8
MR

CONSIDERANDO: Que la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, indica que la Ley le da facultad para conocer de los Recursos de Inconformidad interpuestos por los afiliados cuando no estén conforme con la decisión de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del Instituto Dominicano de Seguros Social (IDSS), relativa a las calificación del accidente o enfermedad o por la denegación de prestaciones o la demora en otorgarlas, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 188 y 208 de la Ley 87-01 y los artículos 13 y 38 del Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales; no menos cierto es que la Ley 87-01, no le otorga competencia a la SISALRIL, para conocer de un recurso contra los dictámenes o decisiones de las Comisiones Médicas Regionales o la Comisión Médica Nacional, por lo cual, en el presente caso, procedió dicha entidad a declarar su incompetencia.

EN CUANTO AL FONDO DEL PROCESO

CONSIDERANDO: Que en el presente caso, el CNSS determinará si la SISALRIL tiene competencia para fallar el Recurso de Inconformidad incoado por el señor **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, por intermedio de su abogada LICDA. NAUEL FOURNIER SÁNCHEZ, contra el dictamen de la Comisión Médica Regional, ratificado por la Comisión Médica Nacional.

CONSIDERANDO: Que se encuentra vigente la Resolución del CNSS No. 190-06, de fecha 18 de Septiembre del 2008, que aprobó la creación transitoria de una Comisión Técnica de Discapacidad para certificar el grado de discapacidad para el Seguro de Riesgos Laborales, quedando pendiente de implementación lo establecido en los párrafos I y II, de dicha Resolución en lo relativo: 1) La presentación por parte de la SISALRIL ante el CNSS, de la propuesta de Normativa de operación que regulará la Comisión Técnica sobre Discapacidad para el Seguro de Riesgos Laborales, para su conocimiento y aprobación; y 2) La modificación del Reglamento de Riesgos Laborales en los artículos 8 (b), 13 y cualquier otro que contravenga esta Resolución, estableciendo un plazo de 30 días para que la SISALRIL sometiera una propuesta de modificación al CNSS y una vez aprobada, remitirla al Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que aunque la Resolución No. 190-06, de fecha 18 de Septiembre del 2008, establece la modificación del Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales, a la fecha esto no se ha concretizado, de lo que se desprende que, en la actualidad se encuentra vigente el artículo que aplica para el caso que nos ocupa, que es el Art. 13 del referido Reglamento.

CONSIDERANDO: Que el Art. 13 del Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales, establece que: "cuando el trabajador (a), no esté conforme con la calificación del daño, podrá interponer un recurso de inconformidad ante la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales**, sin perjuicio de los derechos a su indemnización. Párrafo: La Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales deberá solicitar una nueva evaluación de la calificación de la discapacidad del asegurado y para tales fines, creará una comisión de especialistas, incluyendo un médico ocupacional autorizado por la ARL(IDSS) para revisar su caso y emitir un fallo."

CONSIDERANDO: Que en el caso de la especie, las partes recurrentes solicitan a través de un Recurso de Inconformidad interpuesto por ante la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, una revisión del Dictamen de Discapacidad permanente emitido por la Comisión Médica Regional, ratificado por la Comisión Médica Nacional.

CONSIDERANDO: Que actualmente, en cumplimiento a la Resolución No. 190-06 antes citada, funciona de manera transitoria, la Comisión Técnica de Discapacidad para el Seguro de Riesgos Laborales (CTD-SRL), la cual establece, junto a la CTD-SIPEN, "las normas, criterios y parámetros para **evaluar y calificar el grado de discapacidad**, así como certificar el procedimiento administrativo de la evaluación y calificación de la discapacidad permanente, realizado por las Comisiones Médicas Regionales, dando a su vez soporte administrativo a la gestión de reconocimiento y otorgamiento de las prestaciones económicas (indemnizaciones y pensiones) del Seguro de Riesgos Laborales," que dicha Comisión Técnica se encuentra presidida por el Superintendente de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL), quien nombra a su representante cuando se reúnen para evaluar los casos.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a los procedimientos establecidos en nuestro Derecho Administrativo, el Recurso de Inconformidad tiene como finalidad la reconsideración del Acto Administrativo por parte del órgano o autoridad que lo emitió; por lo que, el referido recurso debe ser incoado ante la instancia que dictó el Acto Administrativo cuya revocación o modificación se persigue; que para el caso de la especie, tal y como lo establece el Art. 13 del Reglamento, se establece que dicho órgano es la SISALRIL.

CONSIDERANDO: Que contrario a lo establecido por la SISALRIL en su Escrito de Defensa, cito : "...no menos cierto es que la Ley No. 87-01 no le otorga competencia a esta Superintendencia para conocer de un recurso contra los dictámenes o decisiones de las Comisiones Médicas Regionales o la Comisión Médica Nacional", el Art. 188 de la citada ley establece que: "Cuando el trabajador no esté conforme con la calificación que del accidente o enfermedad haga el **FACULTATIVO ASIGNADO**, tendrá derecho a interponer un recurso de inconformidad, de acuerdo a la presente ley y sus normas complementarias." De lo que se infiere que, el facultativo es quién o quiénes hayan evaluado al afiliado, o sea, las CMR y CMN, las cuales en virtud de la Resolución del CNSS No. 190-04, d/f 18/10/08, en adición a las evaluaciones y calificaciones de enfermedades y accidentes comunes, se les otorgó facultad para que evalúen y califiquen el grado de discapacidad permanente, a consecuencia de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales de los trabajadores del Régimen Contributivo.

CONSIDERANDO: Que de lo antes expuesto se desprende, que si previamente a la emisión de la resolución antes citada, la ARLSS evaluaba el grado de discapacidad y la SISALRIL como instancia jerárquicamente superior conocía de los Recursos de Inconformidad de los mismos, debe considerarse que, si actualmente las Comisiones Médicas realizan la evaluación del grado de discapacidad, en virtud de lo estipulado en el artículo 188 de la Ley 87-01 y de la Resolución 190-04 del CNSS, la SISALRIL tiene competencia para recibir el Recurso de Inconformidad objeto del presente Recurso de Apelación y remitirlo a la Comisión Técnica de

Discapacidad (CTD-SRL), para que proceda a revisar el proceso de evaluación y certificación ; y si procede, se ordene la reevaluación médica del afiliado.

CONSIDERANDO: Que el CNSS, emitió la Resolución No. 301-02, que establece en su Artículo Segundo lo siguiente: "Se modifica el Artículo 20 del Manual de Procedimientos Administrativos para la Operación de las Comisiones Médicas Nacional y Regionales, aprobado en virtud de la Resolución No. 241-03, de fecha 10 de junio de 2010, para que en lo adelante se lea de la manera siguiente: "Artículo 20.- La CMN en un plazo de quince (15) días laborables revisará, validará o rechazará el dictamen recibido, con las motivaciones y razones que dan lugar a su decisión, pudiendo, en caso de ser necesario, además de evaluar el expediente, citar al afiliado para revisar la evaluación. (...)"

CONSIDERANDO: Que las instituciones que conforman el SDSS, están llamadas a interpretar la norma de la forma más favorable para el afiliado, tal como lo establece la Constitución de la República, en su artículo 74, numeral 4), cito: "Los poderes públicos interpretan y aplican las normas relativas a los derechos fundamentales y sus garantías, en el sentido más favorable a la persona titular de los mismos y, en caso de conflicto entre derechos fundamentales, procurarán armonizar los bienes e intereses protegidos por esta Constitución".

CONSIDERANDO: Que el Art. 208, sobre Contencioso de la Seguridad Social, establece que "*Las normas complementarias establecerán los procedimientos y recursos, amigables y contenciosos, relativos a la delegación de prestaciones y a la demora en otorgamiento.*"

CONSIDERANDO: Que con la finalidad de viabilizar una respuesta en torno a la situación del señor **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, se ha procedido en virtud de lo que establece el Art. 22, en sus literales q) y r), de la Ley 87-01.

CONSIDERANDO: Que de la verificación del Manual Administrativo de Operaciones de las CMR, tal como plantea la SISALRIL, si bien es cierto que, el mismo no establece un recurso por encima de la Comisión Médica Nacional, no menos cierto es que, tampoco lo descarta, aplicándose la máxima de que "lo que no está prohibido por ley, está permitido".

CONSIDERANDO: Que los lineamientos que deben seguir las Comisiones Médicas Regionales, para realizar su dictamen se encuentran recogidos en el Manual antes citado, el cual en la parte de Definiciones establece que la **Calificación de Discapacidad**, es el acto que otorga al estado de discapacidad un valor porcentual, en función de la gravedad del daño.

CONSIDERANDO: Que así mismo, establece que la Valoración de la discapacidad o del daño, es el acto mediante el cual el médico de la CMR evalúa al afiliado que solicita la pensión por discapacidad permanente, el estado físico actual del paciente, su pronóstico y la conclusión que sustenta el estado de discapacidad, relacionado con su trabajo actual.

CONSIDERANDO: Que el mismo Art. 5, del Reglamento sobre el Seguro de Riesgos Laborales, "*persigue lograr la mayor y más amplia cobertura de los trabajadores (as) en caso de accidentes y/o enfermedades profesionales tales como: Proporcionar protección por la pérdida de los ingresos normales del trabajador (a); Gestionar la implementación gradual del*

programa de seguridad y salud en el lugar de trabajo; y Reducir los elementos litigantes entre empleadores y trabajadores.”

CONSIDERANDO: Que de la ponderación de las documentaciones aportadas y de los argumentos planteados anteriormente sobre el presente Recurso de Apelación y luego del estudio y análisis realizado por la Comisión Especial, facultada para esos fines, ha quedado claramente demostrado que la SISALRIL, tiene competencia para recibir el Recurso de Inconformidad interpuesto por el Sr. **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, contra el dictamen de la Comisión Médica Regional, ratificado por la Comisión Médica Nacional, con respecto de la evaluación y calificación del grado de Discapacidad Permanente, en cuanto al oficio habitual que desempeñaba antes de ocurrir el accidente laboral.

El **CONSEJO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, por autoridad de la Ley 87-01 y en mérito a los artículos citados:

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARA como **BUENO** y **VÁLIDO** en cuanto a la forma el Recurso de Apelación incoado por el señor **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, por intermedio de su abogada **LICDA. NAUEL FOURNIER SÁNCHEZ**, por haber sido interpuesto dentro de los plazos previstos y conforme a las normas establecidas.

SEGUNDO: En cuanto al fondo, se **ACOGE** el Recurso de Apelación interpuesto por el Sr. **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, a través de su abogada la **LICDA. NAUEL FOURNIER SÁNCHEZ**.

TERCERO: RECHAZA la Resolución DJ-GAJ No. 015-2012, emitida por la **SUPERINTENDENCIA DE SALUD Y RIESGOS LABORALES (SISALRIL)**, en fecha 11 de Septiembre del 2012; y en consecuencia, se declara a la **Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL)**, competente para recibir el Recurso de Inconformidad interpuesto por el Sr. **MANUEL ZORRILLA DE LOS SANTOS**, en cuanto al Dictamen de Discapacidad de la Comisión Médica Regional, ratificado por la Comisión Médica Nacional, conforme a los procesos administrativos establecidos y de acuerdo con las normativas legales vigentes.

CUARTO: Se **INSTRUYE** al Gerente General del CNSS, notificar la presente Resolución a las partes involucradas en el presente Recurso de Apelación.

c) Comisión de Presupuesto, Finanzas e Inversiones: Renovación de Certificados Financieros

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, procedió a dar lectura al informe de la Comisión de Presupuesto sobre la Renovación de Certificados Financieros, el cual forma parte íntegra y textual de la presente acta. (Ver documento anexo)

De acuerdo al informe rendido por el Ing. Sahdalá, en la comunicación de TSS No. 759 de fecha 06 de mayo del 2014, la Cuenta Cuidado de la Salud tiene un monto ascendente a RD\$942,015,031.54 disponibles para ser invertidos. Dichos fondos proceden de inversiones de la Cuenta Cuidado de la Salud, a vencerse en las siguientes entidades:

Fecha de vencimiento	Entidad	Monto (RD\$)	Tasa
06/05/2014	Alpha Sociedad de Valores	37,449,356.54	10.00%
06/05/2014	Banco Popular	100,000,000.00	9.25%
06/05/2014	Banco Popular	100,000,000.00	9.25%
06/05/2014	Banco Popular	100,000,000.00	9.25%
06/05/2014	Banco Popular	100,000,000.00	9.25%
07/05/2014	Banco Popular	100,000,000.00	9.25%
07/05/2014	Banco Popular	134,855,225.00	9.25%
07/05/2014	Banco Popular	134,855,225.00	9.25%
07/05/2014	Banco Popular	134,855,225.00	9.25%
Total		942,015,031.54	

[Handwritten marks on the left side of the page, including a large 'S' and other illegible scribbles.]

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including 'B', 'PMD', 'FC', 'M', 'PR', and others.]

Para la apertura de las nuevas inversiones se recibieron las siguientes propuestas de tasas de interés y plazos:

Entidades Financieras

Entidad	Plazo de 30 días	Plazo de 60 días	Plazo de 90 días
Banco Popular	9.75%	9.85%	9.85%
Banco de Reservas	10.00%	10.00%	10.00%
Banco del Progreso	8.00%	8.50%	9.00%
Banco BHD	7.40%	7.45%	7.50%
Banco León	7.25%	7.50%	7.25%
Citibank	5.50%	6.00%	7.00%

Adicionalmente se recibieron distintas propuesta de instrumentos financieros que se detallan a continuación:

Instrumentos de Acuerdos de Recompra (REPO):

Entidad	Plazo de 30 días	Plazo de 60 días	Plazo de 90 días
JMMB*	-	-	9.15%
Alpha Sociedad de Valores***	-	9.62%	10.03%
PARALLAX VALORES**	9.25%	9.50%	9.75%
INVERSIONES & RESERVAS	5.00%	5.50%	6.00%

Instrumento Mutuo

Entidad	Plazo de 30 días	Plazo de 60 días	Plazo de 90 días
ALPHA	9.77%	9.97%	10.18%

BHD Valores, ofrece sus tasas hasta el monto total. Utilizan Certificados del Banco Central, con vencimiento al 2015, con precio de 99.9867%. La modalidad de pago es a vencimiento.

Luego de analizar las ofertas financieras de las diferentes entidades, fue tomada por unanimidad la decisión de colocar los recursos de la siguiente manera:

Inversiones Programadas

Entidades	Montos RD\$	Plazos	Tasas de interés anual
Banco de Reservas	500,000,000.00	90 días	10.00%
Banco Popular	200,000,000.00	60 días	9.85%
Banco Popular	200,000,000.00	90 días	9.85%
Alpha Sociedad de Valores (REPO)	42,015,031.54	90 días	10.03%
Total	RD\$942,015,031.54		

El **Consejero Carlos Rodríguez Álvarez**, pregunta por qué en el primer cuadro hay tres asteriscos, qué significa eso?

El **Consejero Winston Santos**, el informe que somete la TSS a los fines de discutir el tema, le pone los asteriscos para que uno busque la referencia debajo porque muchas veces solamente compiten por \$40,000,000.00, por \$50,000,000.00, es simple y llanamente una referencia.

Aquí no es necesario, parece que hicieron un copy paste y se pone el asterisco, los asteriscos no son necesarios porque aquí solo entra la decisión tomada en función de lo que uno vio en dicha referencia.

La **Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández**, no habiendo más preguntas ni observaciones, dio por concluido el punto, y pasó al siguiente tema de la agenda.

- 4) **Vacaciones colectivas del personal del CNSS desde 20 de diciembre 2014 hasta 07 de enero del 2015. Solicitado por la Gerencia General del Consejo. (Informativo)**

El **Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto**, podría interpretarse que me estoy adelantando mucho, pero es que la gente programa sus vacaciones desde inicio de año, entonces ¿cuál ha sido la práctica según nuestra experiencia?, que después de la última sesión del Consejo las actividades aquí se reducen a una expresión casi nula, la mayoría de las veces.

los mismos empleados solicitan que le den un día, que le den una tarde, por lo que es mejor programarlo desde ahora.

También de acuerdo a la experiencia, muchas empresas aprovechan ese período y esos nueve u ocho días que no son laborales, pues se le adicionan a los que les corresponden sus navidades y nosotros no tenemos ese compromiso, bajamos insumos eléctricos, de aires acondicionados, muchísimas cosas, y anunciamos a la población que no vamos a estar en el servicio, pero no quería hacerlo aunque es administrativo, sin hacerlo de conocimiento de las autoridades del Consejo, es la razón.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, es una sabia decisión y la saludamos, porque la mayoría de las instituciones que tienen multiplicidades de servicios, para poder optimizar cuando se le va una persona de vacaciones, traumatiza muchas veces, pero si se va colectivamente pues deben saber que dentro del Código Laboral, dependiendo de la antigüedad en el servicio, varían los días de vacaciones, algunos son más y otros menos, aquí disfrutarían todos de la misma condición?, desconozco si se ha tomado en cuenta que esos períodos se les puedan retribuir a los que tienen mayor antigüedad en el servicio, que no pierdan ese beneficio.

Recordó que la Ley ya no permite que se acumulen las vacaciones, pero sólo quería hacer la salvedad, que siempre es oportuna.

El **Consejero Rafael Paz Familia**, recordar que estamos en la administración pública, aquí rige la Ley de Función Pública, hacer esa anotación, pero creo que el régimen de vacaciones se aplica de conformidad a dicha ley y no con el Código Laboral; entonces en la antigüedad creo que hay una diferencia, solamente hago la anotación sin ánimo de contradecir, para que se tenga claro eso.

La **Consejera Ruth Esther Díaz Medrano**, es cierto hay diferencia, pero si se toma en cuenta el tiempo de antigüedad, inclusive lo que se ha acumulado, muchísimas cosas hay que se deben tomar en cuenta, aunque no sea la misma ley.

La **Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández**, creo por la experiencia, que vale la pena dárselas porque como quiera la gente toma esos días, y entonces en navidad nadie quiere decir que no, y la última reunión se celebra antes del día 15. Sin embargo, a mediados de año ese personal toma sus vacaciones, pero ya han tomado un sin número de días durante el período de navidad, mejor hacerlo así y si usted tiene que darle un día más, usted se lo da porque hay personas que usted no encuentra como decirle que no porque siempre están dispuestas.

El **Asesor Legal Externo del CNSS, Dr. Porfirio Hernández Quezada**, Sr. Gerente, sólo quería anotar lo siguiente: el titular del tema vacaciones colectivas del Consejo, pero el Consejo está compuesto por varios órganos, entonces sería bueno aclarar que es del personal de la Gerencia, no del personal del Consejo, porque incluiría a la DIDA y la Tesorería, porque la Tesorería no puede cerrar nunca.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, aunque el espíritu nuestro era ese, pero con su aclaración elimina algunos términos, muchas gracias.

La Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández, Sres. Consejeros están de acuerdo en que el Gerente General les de vacaciones colectivas? Estando todos de acuerdo en esto, pasamos a los turnos libres.

5) Turnos libres.

El Consejero Eliseo Christopher Ramírez, muy buenos días consejeros y consejeras, y felicidades a las damas que son madres en su día. También otras felicitaciones a la Gerencia del Consejo y a todos aquellos que participaron en la semana aniversario, la cual fue muy intensa, sabemos que eso lleva mucho trabajo y mucha dedicación.

En otro orden, queremos invitarlos a todos, Sres. Sindicales, Empresarios y muy especialmente a la Ministra, a que el próximo 27 de este mes, la Confederación Dominicana de Pequeñas y Grandes Empresas de la Construcción, junto a los principales actores Pymes del país, vamos a estar debatiendo, en colaboración con la Universidad Autónoma de Santo Domingo y la Universidad INCE, lo que es la posición, lo que es el panel de la realidad socio económicas de las Pymes de cara a la reforma laboral. Ese es un tema que le estamos prestando mucha atención porque, recordemos que las Pymes en la República Dominicana, somos un sector muy amplio, y hasta este momento pues no hemos fijado posición con respecto al Código Laboral.

Entonces, invitamos a todos a que nos puedan acompañar a esa actividad, pero muy especialmente a la Ministra, reiteramos, por favor acompañénnos y allí pues estaremos dispuestos a escuchar sus opiniones.

Próximo martes 27, eso será en el Paraninfo de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la UASD, de 9:00 a.m. a 11:00 a.m. gracias.

La Consejera Ruth Esther Díaz Medrano, iniciando por una carta que depositamos con relación a un informe que necesitamos con el tema de la indexación de las pensiones, cómo ha sido la evolución, la aplicación de la misma, me imagino que la Gerencia tiene que asistirse de la SIPEN que es quien tiene esas informaciones, simplemente como modo de reiteración porque desconozco si habrá llegado, me imagino que no porque ya lo tuviésemos.

El Gerente General del CNSS, Lic. Rafael Pérez Modesto, informó que la comunicación fue remitida a la SIPEN, y se está a la espera de recibir el informe.

La Consejera Ruth Esther Díaz Medrano, y para que se coloque como punto de agenda el tema de las indexaciones en cuanto a las pensiones por riesgos laborales, que pudiéramos discutir el tema y que luego vaya a una comisión.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
aces
PADO

[Handwritten initials]
Gf
BS
FC
rw

[Handwritten initials]
RAMPE

[Handwritten initials]
MR

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]
M

Otro punto que quisiéramos tocar es sobre el análisis en cuanto a la aplicación del veto, el poder que tenemos los tres sectores tripartitos, para poder aplicar esta figura que está en la ley. Nosotros formalmente en los próximos días, remitiremos una carta para a través de esta Gerencia o de la Presidencia, pudiésemos tener un análisis técnico y jurídico de cómo nosotros pudiéramos y hasta dónde tienen los sectores limitaciones para usar o interpretar esta figura. Por ejemplo el sector laboral ha hecho uso del veto y en algunas condiciones inclusive hasta abusiva, nosotros nos hemos ausentados por ejemplo de este organismo por cosas coyunturales de otros, y para hacer un mecanismo de presión hemos acudido a eso, pero también no es menos cierto que otros sectores también lo están haciendo con su derecho o no, pero entendemos que a 13 años de este Sistema, hemos madurado lo suficiente como para poder comenzar a poner la casa en orden y saber si los temas legales están por encima de la voluntad de un sector, de un poder que una figura le da.

Entonces, por eso en su momento solicitaremos un análisis técnico y jurídico de esa aplicación, que de antemano decimos que como sector laboral estamos de acuerdo con la figura, pero hay que ver si se reglamenta, si se hace un protocolo, si se puede interpretar de una manera que no lesionemos tanto los derechos de los usuarios al SDSS.

Para finalizar, ustedes saben que el próximo 28 de los corrientes, inicia formalmente la Conferencia Internacional del Trabajo en la Ciudad de Ginebra en Suiza, y hay varios temas que se van a tener de manifiesto en el mismo, uno de ellos es la formalización de la informalidad que tiene que ver prácticamente, según los debates que hemos estado dándole seguimiento, con el tema de lo que es la protección social y particularmente la Seguridad Social. Muchos de los países que van entienden que a través de los sistemas de Seguridad Social, es que puede comenzar a formalizarse, y entendemos que como República Dominicana, aquí hablo como todos los sectores, estamos muy inmersos en este tema, parte de las discusiones por ejemplo del Código Laboral es apuntando hacia eso, ¿cómo podemos formalizar más empleos?, parte de lo que son los indicadores a futuro para este Gobierno es cómo generar mayores empleos, y empleos productivos y formales, y por supuesto el sector laboral es el que mayor carga tiene con esta situación porque somos los que estamos insertos, en cierta medida, en todo este tema de la informalidad.

Todavía no tenemos de alguna u otra manera una posición como país, que sería quizás muy difícil de construirla, pero sí llamo la atención para los que puedan participar, ya nosotros hemos conversado con la Ministra y está muy empoderada del tema, y muy pendiente de que nosotros como país que tenemos tanto que hemos avanzado y hemos trabajado, que no quedemos invisibles ante esa comisión, sin importar cuáles de los sectores pudiéramos estar ahí representados porque como país creo que tenemos posiciones en la que podemos incidir, cosas que podemos exhibir y propuestas para poder hacer de lo que ellos quieren, una norma nueva, una resolución o recomendación en este sentido.

Entonces, simplemente poner esto en la palestra, realmente desconozco quiénes son los que pudieran participar en la conferencia y particularmente en esta comisión, pero que podamos motivar a los que asistan, que no dejen ajena esa comisión porque realmente tenemos mucho material para poder contribuir en la misma.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten initials and marks on the left margin]

[Handwritten mark]

La Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández, la preocupación es válida.

Hay un tema muy importante que tocó la Consejera Ruth, que es el tema de la informalidad, la formalización de la informalidad, tengo que decir que aquí porque uno no puede ser mezquino con el tema de lo que se ha hecho, lo dijo el Ing. Henry Sahdalá en el tema que abordó el viernes, de que realmente el año pasado fue un año importante, lo que va de trimestre en el tema de recaudo de la Tesorería, pero ese recaudo tiene mucho que ver con las actas de infracción levantadas o los apercibimientos levantados por el Ministerio de Trabajo, y que los empresarios han acogido de muy buena conciencia, de saber que nosotros no estamos para levantar actas de infracciones y para condenar sino que el fin último es que puedan formalizar sus trabajadores porque cuando lo inscriben están formalizándose, y han visto cómo ha subido el recaudo y cómo ha bajado la tasa de informalidad, que es bien válido lo que decían los empresarios, que mucha gente no estaba pagando porque si tienes trabajadores, y no los tienes inscritos, pagas menos que el que está formalizado.

Es lo que llamamos la competencia desleal en el comercio, porque el que no paga la seguridad social, gana más dinero que el que paga, entonces de una u otra manera estamos haciéndole un daño tanto a los trabajadores como a los empresarios y al Estado, ese tema no se ha tocado en la informalidad.

Entonces, el Ministerio de Trabajo y como tal los órganos de discusión, como esto es tripartito llevamos mucho en los temas de discusión, el tema de que deben estar protegidos los trabajadores, realmente sabemos que ahí viene lo que es la competencia desleal que es un agravante para aquellos que están formalizados. Los empresarios tienen la voz cantante en el tema porque realmente ellos son los más afectados.

Este punto es que la República Dominicana ha estado al traste con esto, COPARDOM, que es la representación de los empleadores, que es el que va estar presente, hemos estado abordando el tema de cómo vamos a tratarlo, de estar todos ahí, por lo menos uno de cada sector en esa sala porque debemos estar ahí y nos va tocar votar por una u otra consideración. Lo que significa que voy a pasar mucho más tiempo en Ginebra para la convención, pero precisamente por esa situación.

Además, hay unos temas también importantes, y como presido el Consejo de Ministros y Ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, debo coordinar todas las condiciones, de cómo tienen que dar respuesta a la OIT por alguna solicitud que ésta haga a cada uno de esos países, estamos hablando de 9 países. Entonces, como Presidenta, debo estar ahí para coordinar con ellos y llevar ante el RULA, y ante cualquier grupo de Europa, la condición para nosotros, además estamos también optando por ser miembros adjuntos del Consejo de Administración de la OIT.

Quería por eso que ustedes supieran que vamos a tener mucho trabajo, ahí estaremos el sector empleador y trabajador de República Dominicana y toda Latinoamérica, para poder vincularnos y apoyarnos unos con otros en los temas, para el país progresar en el tema del diálogo social tripartito, pero productivo porque tenemos que sacar lo mejor de cada situación.

Handwritten initials and signatures on the right margin, including "M", "FC", "RW", "MTR", and "Maritza".

M

El **Consejero Rafael Paz Familia**, saludos, a propósito del tema de la informalidad y de la Organización Internacional del Trabajo, es un ejemplo mundial de la importancia del tripartismo y del consenso a la hora de la toma de decisiones, donde todo se aprueba con la participación de las tres patas de la silla, al igual que en el Consejo Nacional de Seguridad Social.

Del tema de la informalidad, el próximo día 4 de junio, lamentando que la Ministra no va estar, el CONEP, está realizando un gran panel con especialistas jurídicos y económicos, para analizar todo el tema del fenómeno de la informalidad en la República Dominicana, de cara a lo que hemos estado impulsando que es una reforma laboral.

Ese panel va estar integrado por prestigiosos profesionales, y la idea es que de manera abierta y digamos democrática y académica, se puedan discutir todos los impactos de la informalidad en la economía nacional, es como señala la Ministra, tiene importantes efectos no sólo en cuanto a la competencia desleal que se genera en los sectores, que es algo muy importante, porque hablamos de competencia desleal, pero pensamos normalmente en grandes empresas, pero el caso más claro de una competencia desleal que es muy común, y puso el ejemplo del panadero, el pan no se puede diferenciar porque no tiene marca, pero cuando un pan lo produce un informal que no paga Seguridad Social, que no paga impuestos, que no paga anticipo, el anticipo es algo criminal, que no paga el 1% de los activos, recordemos que las panaderías son industrias, entonces tienen muchos activos para el capital que tienen, gran parte de su capital son los activos, el horno, etc., entonces tiene que pagar el 1% del valor de esos activos en libro, tiene que pagar vacaciones, tiene que cumplir con todas las normativas laboral; ese pan tiene todo ese costo adentro, el otro pan no lo tiene, el otro pan nada más tiene nómina, ni energía eléctrica porque quizás está conectado, ni agua.

Entonces, esa competencia no es sólo que se enriquece más, es que tiene la posibilidad de colocar sus productos más baratos y le quita mercado al otro, eso es el impacto que genera a nivel de mercado la informalidad, pero hay otra dimensión y es la falta de protección social, el que está en la informalidad no está cubierto por las mayorías de las normas legales de protección laboral, pero tampoco por la Seguridad Social, y eso genera unos efectos terribles para las personas, pensemos primero en las personas, pero también para el propio sistema que se ve con la dificultad, pero el otro gran problema de la informalidad es el problema del tributario, y aquí hablamos mucho normalmente del tema de la presión tributaria de que es baja, lo que pasa es y en gran medida uno de los problemas es que la base del contribuyente es muy pequeña, aquí solamente 86,000 personas presentan declaración de impuesto, personas físicas, entonces todo esto hay que analizarlo con seriedad, con profundidad y hay que ver de qué manera podemos proponer soluciones que mejoren esta situación.

Entonces, vamos a estar ahí ese día, no van a ser expositores del CONEP, son profesionales, invitados independientes, cada cual con su criterio, por ejemplo vamos a tener alguien de la talla del Magistrado Jorge Subero Iza, Eduardo Jorge Prats, Pedro Silverio, etc., habrá una gama de profesionales, estamos tratando de buscar gentes que no estén afiliadas o vinculadas de manera directa a uno de los sectores, estamos abriendo el foro del CONEP.

La **Presidenta del CNSS, Lic. Maritza Hernández**, preguntó quién irá del sector económico porque los que usted ha mencionado son juristas.